

6840

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de abril de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	169,388	169,812
1 dólar canadiense	124,805	125,117
1 franco francés	18,292	18,338
1 libra esterlina	215,360	215,899
1 libra irlandesa	175,062	175,501
1 franco suizo	67,407	67,576
100 francos belgas	276,936	277,629
1 marco alemán	55,874	56,014
100 liras italianas	8,743	8,765
1 florin holandés	49,305	49,429
1 corona sueca	19,127	19,175
1 corona danesa	15,521	15,560
1 corona noruega	19,271	19,319
1 marco finlandés	26,686	26,753
100 chelines austriacos	793,758	795,745
100 escudos portugueses	98,625	98,872
100 yens japoneses	68,170	68,340
1 dólar australiano	109,001	109,274

6841

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 24 al 28 de abril de 1985, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español-	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	165,58	171,79
Billete pequeño (2)	163,92	171,79
1 dólar canadiense	122,00	126,57
1 franco francés	17,88	18,55
1 libra esterlina	210,51	218,41
1 libra irlandesa (3)	171,12	177,54
1 franco suizo	65,89	68,36
100 francos belgas	268,79	278,87
1 marco alemán	54,62	56,66
100 liras italianas	8,55	8,97
1 florin holandés	48,20	50,00
1 corona sueca	18,70	19,40
1 corona danesa	15,17	15,74
1 corona noruega	18,84	19,54
1 marco finlandés	26,09	27,06
100 chelines austriacos	775,90	804,99
100 escudos portugueses (4)	92,71	97,34
100 yens japoneses	66,64	69,14
1 dólar australiano	106,55	110,54
Otros billetes:		
1 dirham	15,40	16,00
100 francos CFA	35,66	37,05
100 cruzeiros	2,63	2,73
1 bolivar	11,84	12,30
1 peso mejicano	0,59	0,62
1 rial árabe saudita	45,24	47,00
1 dinar kuwaiti	526,37	546,88

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de abril de 1985.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6842

**RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 10/1983, de presa de embalse de La Serena, sobre el río Zújar (Badajoz)».**

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) el próximo día 7 de mayo, a las trece horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

## Relación que se cita

Finca número 1.-Don Manuel Morales Arce y López de Ayala.

Finca número 2.-Don Enrique y don Francisco Fernández Daza.

Finca número 3.-Don Luis Gómez-Bravo Donoso.

Badajoz, 11 de abril de 1985.-El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.-5.629-E (25814).

6843

**RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 10/1983, de presa de embalse de La Serena, sobre el río Zújar (Badajoz)».**

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz) el próximo día 7 de mayo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas

previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

#### Relación que se cita

Finca número 1.-Herederos de doña Carmen Fernández Guisado.

Finca número 2.-Doña Pilar Morales Nogales.

Badajoz, 11 de abril de 1985.-El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.-5.628-E (25813).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6844** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para adjudicación de becas a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España.

A fin de continuar facilitando la incorporación al sistema educativo de los estudiantes ecuatoguineanos residentes en España.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.-Se convoca concurso de méritos para adjudicar a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España las siguientes becas:

Diez para Bachillerato, curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado.

Diez para Formación Profesional de segundo grado y otros estudios equivalentes.

Segundo.-El concurso de méritos a que se refiere el número anterior se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente resolución.

### BASES

#### I. Características de las becas

Las becas se concederán a estudiantes ecuatoguineanos que cursen algunos de los estudios en los niveles anteriormente mencionados durante el curso 1984-85.

Las becas tendrán las dotaciones totales que a continuación se indican:

1. Bachillerato, curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado: 60.000 pesetas cada una.

2. Formación Profesional de segundo grado y otros estudios equivalentes: 90.000 pesetas cada una.

#### II. Solicitudes y plazo de admisión

Los interesados formularán instancia dirigida a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, Cartagena, 83, Madrid-28), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, debiendo indicar, en todo caso, su domicilio a efectos de notificaciones.

A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.

2. Certificación de estar matriculado en un Centro Oficial Español de nivel correspondiente.

3. Certificación académica o justificante, en su caso, de las calificaciones obtenidas en el curso 1983-84.

4. Declaración jurada de no recibir otra ayuda al estudio de ninguna Entidad oficial o privada.

5. Certificación de ingresos anuales de los padres o interesados, en su caso.

6. Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, pueda valorar sus méritos.

Dichas solicitudes se presentarán bien directamente, bien en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### III. Selección

La selección se realizará por un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, o quien le represente.

Vocales:

Un representante de la Oficina de Cooperación con la República de Guinea Ecuatorial del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia designados por la Secretaría General Técnica.

Actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Para la adjudicación de las presentes becas tendrán preferencia aquellos alumnos ecuatoguineanos que hubieran obtenido beca del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1983-84 y acrediten un rendimiento académico suficiente a juicio del Jurado de selección.

### IV. Notificación

Se notificará a los seleccionados en el domicilio que a tal efecto hayan hecho constar en su solicitud la concesión de la beca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1985.-El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**6845** RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, del Instituto Español de Emigración, por la que se convocan «Ayudas a Entidades colectivas a países no europeos», para 1985.

Entre las funciones que la legislación vigente encomienda al Instituto Español de Emigración se encuentra la de mantener relaciones de colaboración y apoyo con las Entidades colectivas formadas por los españoles emigrantes. En el desarrollo de estas tareas, destaca la posibilidad de completar el esfuerzo económico y personal que dichas Entidades realicen para desarrollar actividades.

Por otra parte, la experiencia recogida en los dos últimos años, aconseja introducir algunas correcciones en los requisitos y condiciones exigidas, con vistas a conseguir el mayor grado de objetividad y transparencia en la adjudicación, y de garantía y control en la correcta utilización de fondos públicos.

En la convocatoria de «Ayudas a Entidades colectivas a países no europeos» se ha tenido en cuenta la existencia y labor desarrollada por las asociaciones y mutuas benéficas, valorándose especialmente los programas de gran alcance, tanto culturales como asistenciales, que se propongan por las Entidades asociativas.

En consecuencia, esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, resuelve dictar las normas que regularán la concesión de «Ayudas colectivas para Asociaciones de emigrantes españoles a países no europeos durante 1985».

Madrid, 15 de marzo de 1985.-El Director general, Raimundo Aragón Bombín.

### NORMAS CAPITULO PRIMERO

#### Convocatoria de ayudas

Primera.-Convocatoria de ayudas.

La concesión de ayudas para la realización de actividades asistenciales, culturales y sociales por parte del Instituto Español de Emigración a Centros, Asociaciones, Sociedades mutualistas y de beneficencia, Federaciones, Confederaciones, y, en general, a Organizaciones de españoles emigrantes radicados en países no europeos para el año 1985 se realizará, de acuerdo con la Dirección

General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, según lo que se establece en esta Convocatoria, con cargo al crédito consignado al efecto, y en función de las posibilidades presupuestarias.

#### Segunda.-Modalidades.

Son objeto de la presente convocatoria las siguientes modalidades de ayudas:

- Ayudas para la realización de actividades o programas de carácter asistencial, mutualista y benéfico-social, así como la mejora de instalaciones destinadas a estas actividades.
- Ayudas para la realización de actividades o programas culturales y sociales, y para la adquisición o dotación de medios técnicos y materiales a estos fines.
- Ayudas destinadas a la realización de actividades por parte de Federaciones de ámbito nacional o Confederaciones que agrupen a Centros de más de un país.

### CAPITULO II

#### Sociedades asistenciales, mutualistas y benéfico-sociales

##### Tercera.-Actividades asistenciales.

1. Con objeto de facilitar el desarrollo de actividades de carácter asistencial, mutualista y benéfico-social, las Entidades de españoles emigrantes que lleven a cabo tales programas podrán solicitar subvenciones del Instituto Español de Emigración.

2. Podrán ser motivo de ayudas de este tipo las actividades de carácter sanitario y hospitalario desarrolladas en beneficio de emigrantes españoles, sea en edificios propios del Centro o Asociación de que se trate, sean cedidos en alquiler u otro modo contractual; la atención a españoles emigrantes ancianos en Residencias para la tercera edad, igualmente propias o no; las Guarderías infantiles y los Centros para subnormales, así como las Entidades que se desarrollen en régimen de mutualismo. Igualmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones que lleven a cabo actividades generalmente clasificables como de carácter benéfico-social.

3. También podrá ser objeto de ayuda la mejora de las condiciones materiales de las instalaciones en que se lleven a cabo las actividades mencionadas, así como la adquisición de medios técnicos destinados a la realización de las mismas.

##### Cuarta.-Criterios de adjudicación.

Los criterios para la adjudicación de estas ayudas serán los siguientes:

- Grado de necesidad de la actividad o de la mejora de instalaciones respecto de la comunidad española.
- Prestaciones con carácter gratuito realizadas en favor de españoles indigentes.
- Número de beneficiarios españoles.
- Proporción entre el número de españoles beneficiarios y el de no españoles.
- Grado de participación de los españoles en la planificación, desarrollo y gerencia de la actividad.
- Aportaciones económicas de los españoles a la actividad.
- Otras aportaciones económicas.

### CAPITULO III

#### Actividades culturales y sociales

##### Quinta.-Programas culturales.

1. Las ayudas destinadas a contribuir a la financiación de programas culturales se orientarán tanto a facilitar la propia producción cultural de las comunidades de españoles emigrantes, como a dar a conocer a los integrantes de estas comunidades la producción cultural más significativa de nuestro país, con especial referencia a la literatura, música, cine, educación, ciencia y, en general, a cualquier manifestación genuina de nuestro patrimonio cultural.

2. Podrán ser, así, objeto de este tipo de ayudas, actividades culturales tales como la organización de ciclos de teatro o cine, exposiciones, seminarios o ciclos de conferencias, publicación y distribución de folletos, revistas, informes, libros y material audiovisual.

##### Sexta.-Actividades sociales.

1. Las ayudas dirigidas a fomentar las actividades sociales, pretenden facilitar y favorecer las relaciones entre los españoles radicados en el extranjero por razón de emigración, y de éstos con los naturales del país en el que residen.

2. Podrá ser objeto de este tipo de ayudas la organización de programas dirigidos a difundir el conocimiento de las manifestacio-

nes más características de nuestras tradiciones culturales o populares, que posibiliten y promuevan la convivencia y el conocimiento mutuo, y que contribuyan a una mejor y más completa visión de las formas de vida de los pueblos de España.

##### Séptima.-Selección de proyectos.

1. De las solicitudes de ayuda recibidas para la realización de actividades a las que se refiere este capítulo, el Instituto Español de Emigración, en el marco de las disponibilidades presupuestarias específicas, seleccionará aquellos proyectos o programas que revistan mayor interés.

2. Los criterios para la adjudicación de estas ayudas serán los siguientes:

- Calidad de la actividad.
- Carácter abierto de la actividad (no circunscrita a los socios de la Organización solicitante) y número de personas que tendrán acceso a la actividad.
- Repercusión previsible en la población propia del país en el que se realice la actividad.
- Grado de participación de los propios españoles en la planificación, elaboración y realización de la actividad.
- Aportaciones económicas y personales de los españoles emigrantes.
- Ayudas concedidas por Instituciones del país de residencia.
- Incidencia de los jóvenes españoles residentes en el extranjero.

### CAPITULO IV

#### Confederaciones y Federaciones

##### Octava.-Confederaciones y Federaciones.

1. Las Confederaciones y las Federaciones que agrupen a Asociaciones o Centros de más de un país, podrán solicitar ayudas para realizar actividades a las que se refiere esta convocatoria, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, a través del Agregado Laboral a la Embajada de España del país en que tengan establecida su sede. En los países en que no hubiere Agregado Laboral acreditado, las solicitudes se presentarán al Encargado de la Sección Consular de la Embajada o al Jefe de la Oficina Consular competente.

### CAPITULO V

#### Tramitación

##### Novena.-Modelos para las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el impreso cuyo modelo figura como anexo 1.

2. Al impreso de solicitud deberá acompañarse necesariamente:

- Copia del certificado de inscripción de la Organización en el Registro local, Estatutos y composición de la Junta directiva (o fecha de envío si se hubieran remitido anteriormente).
- Programa completo de actividades que la Organización pretende realizar durante el año 1985.
- Breve Memoria de las actividades realizadas por la Entidad solicitante durante el año 1984.
- Justificantes del gasto realizado con la última subvención concedida (sólo las Organizaciones que ya hayan sido beneficiarias de ayudas del Instituto Español de Emigración). No podrán ser admitidas las solicitudes que no incluyan esta justificación.

##### Diez.-Presentación de las solicitudes.

La solicitud de ayuda, y la documentación aneja, será presentada por cada Organización al Agregado Laboral a la Embajada de España.

En los países en que no hubiera Agregado Laboral acreditado, las solicitudes se presentarán al Encargado de la Sección Consular de la Embajada o al Jefe de la Oficina Consular de España más cercana al lugar en que la Asociación tenga su sede.

##### Once.-Informes.

1. El Agregado Laboral enviará una relación de las solicitudes recibidas al Jefe de la Oficina Consular que corresponda, para su conocimiento, y por si éste estimase oportuno hacer llegar a la Dirección General de Asuntos Consulares observaciones sobre todas o alguna de las demandas presentadas.

2. El Agregado Laboral deberá remitir a la Dirección General del Instituto Español de Emigración la documentación aportada por las Organizaciones junto con una propuesta motivada de adjudicación de ayudas, acompañada de un informe elaborado de acuerdo con los criterios especificados en esta Resolución.

3. En el supuesto de que no exista Agregado Laboral acreditado en el país de que se trate, el Cónsul de España o el Jefe de la

Sección Consular de la Embajada de España, remitirá a la Dirección General de Asuntos Consulares (para su traslado a la Dirección General del Instituto Español de Emigración), la documentación y propuesta correspondiente, en la forma indicada en el párrafo anterior.

Doce.-Calendario.

1. Las solicitudes de ayuda habrán de presentarse en el plazo que, en atención a las condiciones del país, fije el Agregado Laboral o, en su caso, el Encargado de la Sección Consular de la Embajada de España, en atención a las condiciones del país.

2. En todo caso, el informe y la documentación a que se refiere el párrafo segundo de la norma décima habrá de ser enviado antes del 15 de julio de 1985.

Trece.-Resolución.

La asignación de cada subvención se hará por Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Catorce.-Devolución de las ayudas.

Las Organizaciones que no justifiquen debidamente el empleo de las ayudas que les han sido concedidas, en los plazos establecidos al efecto, quedan obligadas a su devolución, sin que puedan ser beneficiarias de ningún tipo de nueva ayuda del Instituto Español de Emigración hasta que tal justificación se haya realizado.

NR DE LA ASOCIACION

[Empty box for NR DE LA ASOCIACION]

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA

1. Organización (nombre): \_\_\_\_\_

2. Domicilio social: \_\_\_\_\_

3. Fecha de fundación: \_\_\_\_\_

4. Número de socios españoles: \_\_\_\_\_ Número total de socios: \_\_\_\_\_

5. Documentos que se acompañen (indicar con una cruz en el recuadro correspondiente):

Copia del certificado de inscripción de la organización en el Registro local (si había sido ya remitido, indicar fecha).

Estatutos de organización (si había sido ya remitido, indicar fecha).

Informe en que se explican y justifican detalladamente las actividades o programas para los que se solicita la ayuda, y su grado de necesidad o aceptación.

Memoria de las actividades desarrolladas durante 1984.

Programa completo de actividades a desarrollar en 1985.

Justificantes del gasto realizado con cargo a la última subvención recibida del Instituto Español de Emigración (Norma Novena 21. d).

Otra documentación que se crea oportuno adjuntar (balanzas contables, presupuestos generales, planes, etc.).

Resumen de la documentación adjunta:

6. Actividades específicas o programas para los que se solicita ayuda: Enumeración, breve descripción y objetivos que se presenten (la solicitud de ayuda para la mejora de instalaciones destinadas a actividades asistenciales, mutualistas o benéfico-social se incluirá también, en su caso, en este apartado).

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7. Cuantía de la subvención solicitada para cada una de las actividades o programas enumerados, y coste total de cada una, incluidas posibles subvenciones del Instituto Español de Emigración.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. Aportaciones personales y materiales de los miembros de la comunidad española y de instituciones públicas o privadas del país de residencia, o la financiación de las actividades o programas propuestos.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9. Ingresos de la Entidad

- Anuales por cuotas de los socios (1984): \_\_\_\_\_
- Anuales procedentes de instituciones públicas o privadas del país de residencia (1984): \_\_\_\_\_
- Otros ingresos (1984): \_\_\_\_\_

Como Secretario de esta Entidad CERTIFICO la veracidad de cuantos datos y referencias están contenidos en el presente documento.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO,

CONFORME  
EL PRESIDENTE,

Firmado: \_\_\_\_\_  
Apellidos Nombre

Firmado: \_\_\_\_\_  
Apellidos Nombre